

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Avilés Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 56 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eliseo Diga Castellanes, contra don Miguel Ángel Balmaseda Fernández, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 454 de 2011

En Madrid, a 11 de noviembre de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Eliseo Diga Castellanes, que comparece asistido por el letrado don Felipe Sanz Gómez, y de otra, como demandados, don Miguel Ángel Balmaseda Fernández (taberna andaluza “La Marea”), y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen ninguno de los dos, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Eliseo Diga Castellanes en concepto de reclamación de cantidad contra el empresario don Miguel Ángel Balmaseda Fernández, como titular de la taberna andaluza “La Marea” y contra el Fondo de Garantía Salarial, condenando al empresario demandado al pago de la cantidad de 4.127,41 euros en concepto de principal reclamado, más 412,74 euros en concepto de interés por mora, absolviendo al organismo codemandado a quien deberán hacerse las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Balmaseda Fernández (taberna andaluza “La Marea”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.484/11)